

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ENTIDAD PROFESIONAL COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS.

En la ciudad de Guayaquil, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2024, comparecen, por una parte, el Dr. **HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, PhD**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta en el nombramiento adjunto al presente, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, por otra parte, el **CPA. FERNANDO PACHECO MARTILLO, Presidente Y Representante Legal**, como lo certifica su nombramiento adjunto como documento habilitante. Ambas partes, en el marco de sus competencias y facultades legales, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar (UEB) forma profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico, investigativo y de vinculación con principios y valores que contribuyen a la solución de problemas de contexto. La Universidad Estatal de Bolívar será una institución de Educación Superior basada en la gestión por resultado con oferta académica pertinente, con tecnologías diversas, investigación y talento humano competente, que contribuyan a la solución de problemas del contexto.

La UEB es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

El Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, CCBPG, es una Corporación Autónoma de Derecho Privado de carácter técnico, cultural, social y de servicio a sus asociados, sin fines de lucro, que se rige por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil;

por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y en las Leyes Especiales; por el presente Estatuto; por la disposiciones de la Ley de Contadores y su Reglamento de Aplicación; y, por las normas que, con el carácter de obligaciones y generales emitan la Asamblea Provincial y el Directorio.

Considerando la importancia que este documento representa para ambas instituciones, mediante el Oficio No. C-CyA-MH-005-PAO II-2024, la Coordinadora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría en Modalidad Híbrida pone en conocimiento su contenido para la validación correspondiente, a fin de proceder con la firma respectiva en la fecha indicada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene como objetivo principal **establecer un marco de colaboración interinstitucional para fomentar el desarrollo académico, profesional y social**, mediante la ejecución conjunta de actividades orientadas.

Este convenio busca consolidar una relación estratégica entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, generando beneficios para sus comunidades y potenciando el crecimiento profesional de sus integrantes.

TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán en base a convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán, los objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos, financieros, plazos que aportan cada una de las partes.

CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del objeto del presente Convenio Marco, las partes acuerdan asumir los siguientes compromisos:

1. Apoyar, previa la verificación de recursos humanos, materiales y tecnológicos para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en este convenio.
2. Impulsar iniciativas de investigación y desarrollo en las áreas contable y financiera, promoviendo soluciones innovadoras que respondan a las necesidades del entorno.
3. Fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías innovadoras, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades en las instituciones involucradas.

4. Desarrollar programas de formación profesional y ejecutiva de alta calidad, orientados a la actualización y perfeccionamiento de las competencias en los ámbitos de interés.
5. Diseñar y ejecutar proyectos de impacto social que promuevan el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades, en alineación con los principios de responsabilidad social.
6. Planificar y llevar a cabo eventos académicos, culturales y de responsabilidad social que fortalezcan la interacción entre las partes y con la sociedad, promoviendo el intercambio de ideas y experiencias enriquecedoras.

QUINTA. - EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio las partes levantarán una matriz de necesidades, las cuales serán analizadas y aprobadas. Una vez aprobada la matriz se definirá la hoja de ruta y responsables de su ejecución. La coordinación e implementación se encargarán los Delegados Administradores que cada parte designe, los cuales emitirán el respectivo informe ejecutivo del avance de los proyectos.

SEXTA. – VIGENCIA:

El presente convenio estará vigente desde su fecha de suscripción hasta 5 años después. En caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción del respectivo convenio modificatorio. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran oportuno, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente, apegándose a la normativa aplicable, y a través de la suscripción de convenios modificatorio correspondiente, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de su fecha de celebración.

Este convenio será tomado como un convenio marco para acuerdos, convenios específicos o convenios para desarrollo de proyectos.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para el seguimiento y ejecución de las actividades derivadas del convenio, las partes designan los siguientes Delegados Administradores:

- Por el Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas: El presidente del Colegio o su delegado.
- Por la Universidad Estatal de Bolívar: El/la decano/a, los coordinadores de carrera o su delegado.

En caso de que las personas designadas no puedan continuar como administradores del convenio, deberán justificar su separación y solicitar la designación de un nuevo delegado.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información proporcionada en el marco del convenio. Toda información considerada confidencial no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros. Los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades serán de titularidad compartida, reconociendo los derechos de autor según la normativa vigente.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio podrá terminar por:

1. Mutuo acuerdo de las Partes en cualquier momento.
2. Cumplimiento del plazo u objeto del presente Convenio.
3. Decisión unilateral de cualquiera de las Partes, previo aviso con por lo menos tres (3) meses de anticipación, en los siguientes casos:
 - Suspensión de la ejecución del presente convenio sin autorización de la contraparte;
 - Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones y condiciones de este Convenio, siempre y cuando este incumplimiento cause un perjuicio grave a la otra parte, a menos que éste sea producido por leyes o regulaciones o no pueda ser corregido por la parte incumplida.
 - El Delegado Administrador del Convenio de la parte que se sienta afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte. La parte que incumple tendrá siete (07) días término, después de cometida la falta, para solucionar el caso de incumplimiento.
 - Durante el plazo indicado, la parte incumplida deberá realizar todos los esfuerzos razonables para solucionar el incumplimiento.
 - Cuando dicho plazo termine sin que se corrija el incumplimiento, esto dará derecho a la parte afectada a dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES. -

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, conforme las siguientes reglas:

- a. Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente convenio, salvo su objeto.
- b. En el convenio modificatorio, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c. El convenio modificatorio deberá ser suscrito entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

DÉCIMA PRIMERA. - ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES. -

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula décima del mismo, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas. contendrá un resumen de las actividades realizadas y se informará cualquier hecho relevante.

Dicha acta será suscrita por los delegados Administradores del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. -

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte en relación con su personal.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

DÉCIMA TERCERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio:

- a) Nombramiento del Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.
- b) Nombramiento del Directorio del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas vigente.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

Las partes señalan como domicilio:

- **COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS:** Av. Olmedo 519 y Boyacá, Guayaquil. Teléfono: 099 023 0897 / (04) 240 2681. Correo: contacto@contadoresguayas.org.
- **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, Guaranda. Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131 Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec, rectorado@ueb.edu.ec, mh.contabilidad@ueb.edu.ec

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, para constancia de lo cual lo firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en Guayaquil el 13 de diciembre de 2024



FIRMADO: HERNÁN ARTURO ROJAS
SÁNCHEZ

ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



FIRMADO: FERNANDO EDUARDO
PACHECO MARTILLO

CPA. FERNANDO PACHECO MARTILLO
Representante Legal

AM.

CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



NUI.0200907004

APELLIDOS
ROJAS
SANCHEZ
NOMBRES
HERNAN ARTURO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
09 MAY 1968
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
070123176
FECHA DE VENCIMIENTO
30 OCT 2033
NAT/CAN
701903



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAIME ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JULIETA OFELIA
ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUARANDA 30 OCT 2023

CÓDIGO DACTILAR

E44444442

TIPO SANGRE O+

DONANTE

SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

31 DE ABRIL DE 2024

ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO

67312067

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: GUARANDA

PARROQUIA: ANGEL POLIBIO CHAVEZ

ZONA: 1

JUNTA No. 0012 MASCULINO



CC N 0200907004



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004

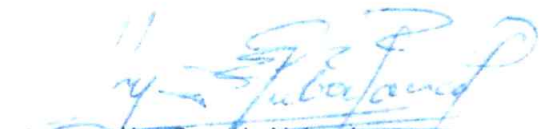


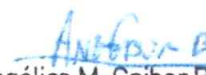
Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020


Abg. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar


Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025